

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 246

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-11-1963

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 422.605 TONELADAS DE COPRA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 15040

*Publicada el:* 17-01-1964

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Protección de cosechas agrícolas, Economía

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.425

*Rollo:* 36

*Posición:* 728

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE ENERO DE 1964

Nº 15,040

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 186 de 9 de septiembre de 1963, por la cual se aprueba una resolución.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 246 de 25 de noviembre de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de copra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Contrato Nº 1 de 23 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el Ingeniero Hermel Guardia Q., en representación de "Inter-American Hatchery Inc."

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### APRUEBASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 186.— Panamá, 9 de septiembre de 1963.

El Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, e Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Raúl Arango N., por medio de la Resolución Nº 13 de 8 de julio de 1963, reconoció al Miembro Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Joaquín Rubén Sánchez, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B/150.00 mensuales de conformidad con lo que establece el Artículo 35 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice así:

"Los Miembros Voluntarios de las Instituciones de Bomberos de la República sean Jefes, Oficiales, Clases o Bomberos mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestado servicio activo por treinta (30) años por lo menos serán jubilados con el sueldo íntegro del empleo que sirvan al tiempo de su jubilación."

Esta resolución sometida a consideración del Organó Ejecutivo procede en derecho y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución Nº 13 de 8 de julio de 1963, dictada por el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se le reconoció al Sr. Joaquín Rubén Sánchez, Miembro Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la jubilación

con una pensión vitalicia de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales.

Esta resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLER.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA

#### DECRETO NUMERO 246

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 422.605 toneladas de copra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de estos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organó Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción de estos casos deben ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lic. José M. Sánchez B., Gerente General en nota Nº 63-874 de 12 de noviembre de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barrana)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barrana)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

“Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 422.605 toneladas de copra a B/186.45 cada una para Industrias Panamá Boston, S. A. que llegaron en el vapor Kochi Maru, procedente de Acapulco, República de México.

Esa importación corresponde al tercer y último embarque de las 1,500 toneladas que le fueron adjudicadas a la Cía. Ford, S. A. por medio de la Resolución Nº 943 del 29 de mayo de 1953.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esa copra:

Precio por tonelada Cif. Panamá	B/186.45
Impuesto por bulto	0.40
Gastos Administrativos y otros	5.00
<b>Total</b>	<b>B/191.85</b>

Como el precio oficial de venta a Industrias Panamá Boston, S. A., es de B/.225.00 por tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/.33.15 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,

*Lic. José María Sánchez B.,*  
Gerente General.”

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fijase en B/.33.15 la tonelada, el Arancel de Importación que deben pagar las 422.605 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-674 de 12 de noviembre de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Ing. Hermei Guardia Q., en su carácter de representante legal de la sociedad “Inter-American Hatchery Inc.”, quien en adelante se denominará La Empresa, y previa opinión favorable del Consejo de Economía Nacional según nota Nº 63-153 del 19 de julio de 1963, se ha convenido en conceder la siguiente prórroga al Contrato modificativo del Nº 25 de 18 de mayo de 1959.

Cláusula Unica: Concédese la prórroga solicitada al Contrato Nº 38 de 27 de septiembre de 1961 a partir de octubre de 1962 hasta final de año o sea hasta el 31 de diciembre de 1963.

Para constancia se extiende y firma por las partes de este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS,

Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

*Hermei Guardia Q.*  
Céd. Nº....

Refrendado:

*Alejandro Remón Cantera,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.